



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 02-04-1998

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 685 -2022-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua,

19 DIC. 2022

VISTO:

La Carpeta N° 0006385 y el Expediente Administrativo N° 2238169 de fecha 06/11/2022, el poseionario JOE HUGO CUSI COLQUE, identificada con D.N.I. N° 30854539, con domicilio en el Lote N° 18, Manzana "M", ZONA SUB SECTOR 1A-9 DE LAS PAMPAS DE SAN FRANCISCO, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicitando Resolución de Adjudicación de lote de terreno para vivienda, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 2.2 del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, de la organización del espacio físico y uso del suelo, las Municipalidades Provinciales, tienen funciones específicas compartidas la de diseñar y promover la ejecución de programas municipales de vivienda para las familias de bajos recursos;

Que, conforme al artículo 22° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, que aprueba el Reglamento de Adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, establece que la Resolución de Adjudicación es un Título Provisorio que se otorga a pedido de parte [...] siendo indispensable cumplir con las siguientes condiciones: a) Solo los beneficiarios del procedimiento administrativo pueden tramitar y celebrar los actos de Adjudicación, b) Contar con el Acta de Autorización de Posesión, c) Haber cumplido el Acta de Autorización de Reversión, d) Residir o tener posesión en forma personal y continua en el lote de terreno que le fuera autorizado, e) Contar con Documento Nacional de Identidad - DNI en el ámbito de aplicación del Plan Director, f) Haber efectuado el pago del valor del terreno que se adjudica [...] y g) El adjudicatario deberá estar registrado como contribuyente en la Municipalidad correspondiente del lote adjudicado;

Que, a través de Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPMN, aprobada el 30/09/2021, publicada en el Diario el Peruano el 05/11/2021, se modifica en parte la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, que aprobó el Reglamento de adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; Artículo Primero: Modifica el artículo 6°: CARGA FAMILIAR.- entendiéndose como Carga Familiar todas aquellas personas que formen parte de un grupo Familiar (G.F.), el mismo que estará conformado por un jefe de familia que declarará a uno a más dependientes que puede ser: a) Su Esposa, su Conviviente; b) Sus Hijos, hermanos o nietos menores de 25 años o hijos mayores de 25 años con discapacidad; c) Sus Padres o Abuelos [...];

Que, según Acta de Reunión de Trabajo de la Comisión Especial del Programa Municipal de Vivienda - PROMUVI, de fecha 03/10/2022, siendo las 10:17 horas, se arriba a los siguientes acuerdos: E. Casos Especiales por No Acreditar Carga Familiar en el trámite de Adjudicación de lote de vivienda en Vías de Regularización; que según Punto 8. Sobre el caso del poseionario JOE HUGO CUSI COLQUE con registro de carpeta N° 0006385, con trámite de inscripción al Padrón Definitivo del Lote N° 18 Manzana "M" Zona Sub Sector 1A-9 de las Pampas de San Francisco, Centro Poblado de San Francisco, Asociación Sol y Viento, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua; en la Reunión de Trabajo los miembros de la Comisión especial del PROMUVI, pusieron a consideración el pedido del administrado y previo análisis y debate, se acordó por UNANIMIDAD, autorizar en continuar con el trámite de Adjudicación en Vías de Regularización, exonerándole para el presente caso el requisito de CONTAR CON CARGA FAMILIAR;

Que, de acuerdo al Artículo 26° del Reglamento de Adjudicaciones de lotes del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, de fecha 29/04/2016, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 19/08/2016, a la fecha ha sido modificada a través de la Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, aprobada el 1 de marzo de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril de 2021, MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 26° ADJUDICACION DE LOTE CON FINES DE VIVIENDA EN VIAS DE REGULARIZACION: Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lote de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia, debiendo acreditar una posesión anterior al 31 de diciembre del 2015;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 390-2017-GDUAAT-GM/MPMN, de fecha 16/03/2017, se aprueba el Plano de Trazado y Lotización del Sub Sector 1A-9 Pampas de San Francisco, para el Programa Municipal de Vivienda, signado con el N° 01-2017, con uso de vivienda, [...];

Que, de la revisión y evaluación efectuada a la Carpeta N° 0006385, se aprecia y evidencia que el poseionario ha cumplido con presentar los requisitos establecidos y exigidos por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, sus modificatorias la Ordenanza 030-2017-MPMN y Ordenanza 007-2021-MPMN tales como: 1) Solicitud presentada por la beneficiaria con Expediente Administrativo N° 2238169 de fecha 03/11/2022; 2) Pago por concepto de: Resolución de Adjudicación de Lote, Otorgamiento de Título de Propiedad, Inspecciones y Venta de Valor de Terreno-PROMUVI; cuyos pagos por derecho de trámite efectuados ascienden a la suma total de S/. 1,626.50 soles, los cuales se acreditan mediante el Recibo N° 0415662 de fecha 05/12/2022; asimismo, con el Informe N° 350-2022-HFCT-PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 04/11/2022, el Inspector del PROMUVI, informa que el día 28/10/2022 a las 14:15 horas en la Asociación de Vivienda "SOL Y VIENTO" ZONA SUB SECTOR 1A-9 DE LAS PAMPAS DE SAN FRANCISCO, Manzana "M" Lote N° 15; características que detallo a continuación: inmueble construido con material rústico (madera, calaminas y esteras), en la parte exterior e interior se encuentra cercado con maderas y calaminas, cuya puerta de acceso es de calamina; el inmueble consta de cuatro (04) ambientes, siendo distribuidos de la siguiente manera: un ambiente de madera (dormitorio) de dimensiones 3.0 m x 4.0 m. aproximadamente y en el se visualizan; una cama, ropero, DVD, televisor, radio, prendas de vestir y demás accesorios del hogar, dicho ambiente cuenta con pisos de cemento y techo de calamina, seguido de otro ambiente de madera (cocina comedor) de dimensiones 3.0 m x 4.0 m. aproximadamente, en donde se visualiza; una cocina a gas, mesas, sillas, licuadora, repostería, refrigeradora, utensilios y demás accesorios de cocina, dicho ambiente cuenta con piso de cemento y techo de calamina; de allí se observa otro ambiente de estera (dormitorio) de dimensiones 3.0 m x 4.0 m aproximadamente, utilizando como almacén para guardado de herramientas y accesorios de hogar, cuenta con piso de tierra y techo de calamina. Así también, se visualiza el baño cercado con esteras y calaminas de dimensiones 2 m x 2 m aproximadamente; seguidamente se visualiza un amplio patio sin piso (tierra) y con techo malla raschel, utilizado como lavandería para el tendido de ropa; cuenta los servicios básicos (agua, luz eléctrica y desagüe), además se observa algunas mascotas (gatos), algunas plantas y dichas edificaciones hacen un área total de 21.00 m² aproximadamente de construcción de carácter permanente; además no presenta carga familiar, requisito indispensable, para el trámite administrativo correspondiente. Por lo que deberá de ser elevado ante la comisión especial de evaluación del PROMUVI [...]; POR LO EXPUESTO, se logra constatar la vivienda de manera personal, real, permanente, pacífica, pública y continua por parte del poseionario en el predio descrito en el exordio de éste informe [...]. Adjunta panel fotográfico de los ambientes del inmueble y Acta de Visita Inspectiva N° 349;

Que, a través de Resolución de Gerencia N° 637-2022-GDUAAT-GM/MPMN, de fecha 30/11/2022, donde se resuelve en Inscribir en el Padrón Definitivo a JOE HUGO CUSI COLQUE, identificado con D.N.I. N° 30854539, con domicilio en el Lote N° 18, Manzana "M", ZONA SUB SECTOR 1A-9 DE LAS PAMPAS DE SAN FRANCISCO, ubicado en la Asociación de Vivienda "Sol y Viento", Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicitando Resolución de Adjudicación de lote de terreno para vivienda, en virtud de lo ya mencionado líneas arriba de tal Resolución se ha suscrito el Acta de Autorización de Posesión y el Acta de Compromiso de Autorización de Reversión de fecha 30/11/2022; además cuenta con el Certificado Negativo de Propiedad expedido por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y de la SUNARP y la actualización de las Declaraciones Juradas, por último, se encuentra inscrito en la Municipalidad del

GDUAAT
SPCUAT
PROMUVI
C.C Archivo

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1996

Centro Poblado de San Francisco como Contribuyente del Predio en el Área de Rentas con Código Único de Contribuyente N° 0000004802 y el Documento Nacional de Identidad N° 30854539 del recurrente donde se señala su domicilio dentro del ámbito de aplicación del Plan Director;

Que, en tal sentido, el numeral 51.1 del Artículo 51° del T.U.O. de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, establece que "Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, [...] concordante con el Principio de Presunción de Veracidad [...];

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. 004-85-VC, Decreto Supremo N° 010-2022-PCM, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda, modificada por la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN y la Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ADJUDICAR a favor de JOE HUGO CUSI COLQUE, identificado con D.N.I N° 30854539, con domicilio en el Lote N° 18, Manzana "M", Zona Sub Sector 1A-9 de las Pampas de San Francisco, ubicado en la Asociación de Vivienda "Sol y Viento", Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, que corre inscrito en la Partida Electrónica N° 11037904, el mismo que deberá ser destinado para fines de vivienda, siendo sus medidas y colindancias como a continuación se detallan:

FRENTE	: Colinda con la Calle N° 07, con 6.35 ml.
LADO DERECHO	: Colinda con el Lote N° 17, con 18.18 ml.
LADO IZQUIERDO	: Colinda con el Lote N° 19, con 18.71 ml.
FONDO	: Colinda con el Lote N° 06 y 07, con 8.90 ml.
ÁREA	: 137.25 m².
PERÍMETRO	: 52.14 ml.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que mientras no se otorgue el Título de Propiedad y después de 10 (diez) años de obtenido el mismo, la adjudicataria no podrá enajenar, arrendar ni abandonar el inmueble transferido, por otra parte, si con posterioridad a la adjudicación se comprueba que la adjudicataria es titular o poseionario de otros predios y/o se determina que consignó documentación falsa en su expediente que sirvió de sustento, la adjudicación efectuada es nula, siendo causal de rescisión y reversión del lote adjudicado.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que una vez que la adjudicataria haya erigido una construcción en un área no menor de 20.00 m² como mínimo y prueben que allí habitan con su familia, previo pago de los derechos correspondientes, así como el valor arancelario del mismo, con la constatación a solicitud de parte o de oficio, se le otorgará el Título de Propiedad Definitivo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE E Y ARCHÍVESE.,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

Enic
MGR. LENIA VANESSA MONTALVO BUTRÓN
Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental
y Acondicionamiento Territorial